



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Y 6.º Tres r.º

En el nombre de Dios todo poderoso, amen: sea ne-
brado como yo D.º Fran.º Ant.º Gomez del Ordo natural
de las montañas de Santander, y vecino de la Cap. de B.
Ay. hazjandome en cama enfermo de una enfer-
medad natural q. tu divina Magestad se ha servido
mandarme por su infinita misericordia en mi
cinco sentidos, y potencias memoria, y entendim.º natu-
ral; creyendo como firme mente creo en el Altísimo
e incomprensible misterio de la beatísima Trinidad.
Padre hijo, y Espíritu Santo tres personas q. aunq. sea
m.º distintas son un solo Dios, y ser Supremo Eterno, y
en todos los demás misterios, y sacram.º q. creí y con-
fiesa nuestra S.ª Madre Iglesia Católica Apostólica
Romana bajo cuya fe, y creencia he vivido vivo, y
profeso vivir, y morir como católico, por el cristianismo
tomando por mi intercesora a la serenísima Reyna
de los Angeles m.ª Santísima, y tu Carísimo Esp.º
el Sr. S.º José, y a todos los Santos, y Santas de la
Corte celestial temeroso de la muerte natural
a toda criatura v.ºiente, y p.ºo tener en agüero

hora de la vida de J. Pedro q. Dios. el pender de mis
culpas, y peccados hago, mando, y ordeno mi tes-
tamento en la forma siguiente =

Primero Encorriendo mi alma a Dios q. de nava la d
caro y el cuerpo mando ala tierra de que
fue formado el qual ceto cadaver sea amor
tajado con el avito de Nuestro Padre J. Juan
y sepultado en el campo 1.º de la Iglesia Pa-
roq. de Nuestra S.ª de Sup. con misa de cuer-
po presente cantada, y se hara aplicar en
el dia de mi entieno por mis albaceas tes-
tamentario q. sean nombrados por su orden
todas las misas q. posible fueren

Item Declaro q. soy casado, y velado in facie Ecclesie con D.
D.ª Isabel Zamudio, y Becoya, de cuyo matrimonio, he
hemos procreado una hija llamada D.ª Juana Go-
mes del Amo, y Zamudio como de diez, y ocho me-
ses de edad.

Item Es mi voluntad dexar como depo a las mandas
forosar quanto a cada una por solo una vez
conq. las repans de toda accion a mis bienes

Item Declaro q. quando contraximos matrimonio yo y
la expresada mi Esposa, introduxe por mi parte
a dho matrimonio el Capital de tres mil quinien-
tos pesos, y por parte de mi referida Esposa se
le introduxo capital alguno q. todo lo q. pasas e
del Cap. por mi introducido son bienes ganancia-
les, y

14
Item Declaro por bienes propios unos terrenos en la
Punta de San Fernando de Buena Vista; y en otros
terrenos edificadas dos casas de material, y un
rancho de Sapa; mil ochocientos seis p. en dine-
ro efectivo con exclusion de los gastos originados
y q. se originen hasta el dia de este otorgamiento; y
todos los bienes muebles q. se encontrasen en dhas
casas an mismo los esclavos llamados Paan, ^{co} Gua-
na, y Antonio con presencia de q. este ultimo se
lo tengo cedido a mi hija D. Juana segun con-
ta de la escritura otorgada a su nombre.

Item Declaro q. reconozco un censo de dos mil pesos
en poder de D. Jose Antonio Escalada vecino de
la Cap. de Buenos Ay. a credito a este
lo de Comercio.

Item Declaro q. me es deudora la testamentaria
del finado D. Juan Antonio Ormacho de
la cantidad de seis mil p. como suplementos
echo a la casa de dho Ormacho cuyos docu-
mentos justificativos oban en los autos de
dha testamentaria, y papeles q. existieren
en mi poder.

Item Declaro q. a mi sobrino D. Man. Ferrn
le avilte con la cantidad de mil quinientos
p. los quales me ha devuelto.

Item Declaro q. no tengo dependencia alguna



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año 4º y 5º de la Libertad.
y 6º Tres r.

San Juan

Quiero pero si alguno cobrare toda la
cantidad de dos p. se le daran con su sim-
ple juramto, y por mas cantidad sea
con papeles suficientes.

Item Declaro q. es mi voluntad q. el remanente
de el quinto de mis bienes despues de p-
gados los gastos de mis funerales se en-
fague por mis Alvacas testamenta-
rias a mi sobrino D. Manuel Permos
en q. lo meforo.

Item Declaro q. los supagios q. se han de ha-
cer por mi alma los deixo a disposicion
de mis Alvacas.

Item Declaro por mi unica, y universal heae-
dera de mis bienes ala expresada mi
hija D. Juana Gomez del Olmo, y lamudio
p. q. los goce q. este en estado con la ben-
dicion de Dios, y la mia.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Independencia.

y 6.º Trés r.º

Item Declaro q.º instituyo por tutora, y curadora
de la persona, y bienes de la referida mi hi
ja D.ª Juana Gomez del Olmo, y Lamu-
dio a mi Esposa D.ª Isabel Lamudio, y
Bedoya.

Item Eliso, y nombro por mis Aluacces her-
tamentarios en primer lugar a mi Es-
posa D.ª Isabel Lamudio, y Bedoya, en se-
gundo a mi sobrino D.º Juan Per mia,
y en tercero a D.º Ant.º Jose Escalada,
a cada uno de ellos in solidum segun el
Orden q.º van nombrado, y les concedo
amplio poder p.º q.º despues de mi falle-
cim.º se apoderen de mis bienes, y en
Almoneda, o p.ena de ella veridan lo
mejor pasado p.º el cumplim.º de mis
Clausulas testamentarias, y les concedo

el termino de la ley con prouocacion
del q^e recientamen p^o. En cumplimiento
y por el paciente anulo qualquiera
otro testam^{to} o Codicilo q^e antes de ahora
tenga otorgado de palabra, u obra, y quicno
q^e solo el paciente valga, y haga fe en cuyo
testimonio asi lo otorgo, y firmo por
ante el Vor. Abc^o. Ord^o. D^o. Jose Luis Gam
boa, y yo el espacrado Abc^o. Ord^o. Doy fe
que el otorgante a quien conosco asi
lo otorgo y firmo por ante mi, y tes
tigos en la Villa de Nuestra S^a de Luján
a veinte y ocho de octubre de mil ochu
cientos trece años = Juan Gomez del Olmo =
testigo D^o. Teodoro Arduas de Regules
Villante = testigo a nuevo de Luis Carceres
y testigo Juan Miguel de Leyva =
testigo Man^o. Jose Montiel = testigo
Luis Torres = testigo Juan^o Garra
les = testigo Miguel Amengual =
ante mi Jose Luis de Gamboa =

ES

19
Copia del Original q. obra archivado
en este Protocolo, a cuyo contenido
me refiero y de que doy fé
Yo D.ⁿ Salvador Aguirre actual
Alc. ordinario de la Villa de Luján
a dos de Mayo de mil ochocientos
diez, y ocho.

Salvador Aguirre



Los reles.

SELO TERCERO, DOS REALES,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

Valga para el año 4º y 5º de la Libertad.
y 6º de 1808

Manila

Yanoel

11 de 8. y 11 de 1808

ES No 239. Dirección

Excmo. Sr. D. Juan J. Lami